JOSE ANTONIO PEREZ SEREIX (1 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 27/02/2024
HASH: 693ca04743a50b3b88a5780f5c23ab10

MARIA MARTA RUIZ PERIS (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 27/02/2024
HASH: a1c956e4db2f3dcf2bfa8c939b3f2e59

DIRECTRICES GENERALES DE MOVILIDAD, AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

1. RESTRICCIONES DE LA CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE ALBUIXECH

1.1 Del 4 al 20 de marzo quedará restringida la circulación de vehículos por el interior del perímetro formado por la c/ Narcis Millan, c/ La Pau, para la Falla San Ramón y c/ Sant Josep entre las calles Aurora casas y Virgen del Carmen para la Falla Rei En Jaume, no obstante, por parte de la Policía Local se podrá modificar tanto la hora de inicio del corte de la circulación como el restablecimiento de la misma, si las condiciones puntuales así lo exigen. Las calles afectadas por el corte tendrán carácter peatonal a los efectos previstos en la Ordenanza de Circulación.

1.2 Desde las 07:00 h. del día 9 de marzo hasta las 22:00 h. del día 10 de marzo y desde las 08:00 h. del día 14 hasta las 02:00 horas del día 21 de marzo quedará prohibida la circulación en toda la zona establecida en el punto anterior, excepto vehículos oficiales autorizados por el Área de Movilidad y vehículos que atiendan situaciones de urgencia (debiéndose acreditar ante la Policía Local la urgencia del servicio que ha de prestarse y determinando sus responsables la ruta de acceso a la zona restringida). El resto de días las Carpas falleras deberán dejar las lonas abiertas y facilitar el paso de vehículos por las calles afectadas.

1.3 Los vehículos utilizados para la actividad de carga y descarga por la zona restringida descrita en el apartado anterior, podrán acceder y circular por dicha zona en la franja horaria de 6:30 a 12:30, sin necesidad de autorización expresa para ello, acreditando ante la Policía Local, cuando así lo requiera, la dirección del suministro de la carga o descarga mediante el oportuno albarán o cualquier otro medio que acredite tal circunstancia, debiendo abandonar el área de circulación restringida, en cuanto termine las operaciones de carga o descarga o bien a la finalización del horario permitido para estas labores. En cualquier caso, dicho acceso y circulación podrá verse afectado cuando

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

las necesidades de la movilidad así lo aconsejen y que será determinado por la Policía Local.

1.4 Las previsiones contenidas en el párrafo anterior, no serán de aplicación a los transportes especiales y vehículos de carga peligrosa, los cuales deberán obtener su correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad.

1.5 En todo caso, esta prohibición no afecta a quienes residan en la zona restringida al tráfico, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ello la exhibición del DNI, permiso de circulación, tarjeta de permiso de circulación para calles peatonales, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o alquiler a su nombre que acredite dicha residencia. No obstante, dada la movilidad peatonal en dichas fechas y a fin de evitar situaciones conflictivas motivadas por la circulación de vehículos en la zona, se recomienda que sólo se acceda y transite por ella de 06:30 a 11:00 horas y únicamente cuando sea imprescindible.

2. ESTACIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN DEMARCACIONES FALLERAS

2.1. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 08:00 horas del día 2 de marzo de 2024 (día de la Crida) hasta las 22:00 horas del día 3 de marzo en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

Calle Azorín, calle Sant Ramón desde Plaza del Ayuntamiento hasta calle Azorín, Plaza del Ayuntamiento (ambos lados.), calle Sant Antoni desde Plaza del Ayuntamiento hasta Azorín y calle Sant Josep desde Aurora Casas hasta Virgen del Carmen.

CRIDÀ SABADO DIA 02/03/2024 A LAS 18:00 HORAS

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

2.2. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 07:00 horas del día 4 de marzo de 2024 hasta las 08:00 horas del día 21 de marzo (montaje de carpas falleras) en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

-Calle Narcis Millan desde calle Mestre Serrano hasta calle San Ramón

MONTAJE CARPA FALLA SAN RAMON LUNES DIA 04/03/2024 A LAS 07:00 HORAS

Calle Sant Josep desde Aurora Casas hasta Virgen del Carmen,

MONTAJE CARPA FALLA REI EN JAUME I MIERCOLES DIA 06/03/2024 A LAS 07:00 HORAS

2.3. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 08:00 horas del día 14 de marzo de 2024 hasta las 08:00 horas del día 21 de marzo (Semana fallera) en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

Calle la Pau desde Sanchis Taso hasta Calle Narcis Millan; Calle Narcis Millan desde Mestre Serrano hasta Sant Ramón (lado fachada casa de la Música), el otro lado ya estará restringido por la instalación de la carpa de la Falla San Ramón.

SEMANA FALLERA SAN RAMON JUEVES DIA 14 AL 21 DE MARZO

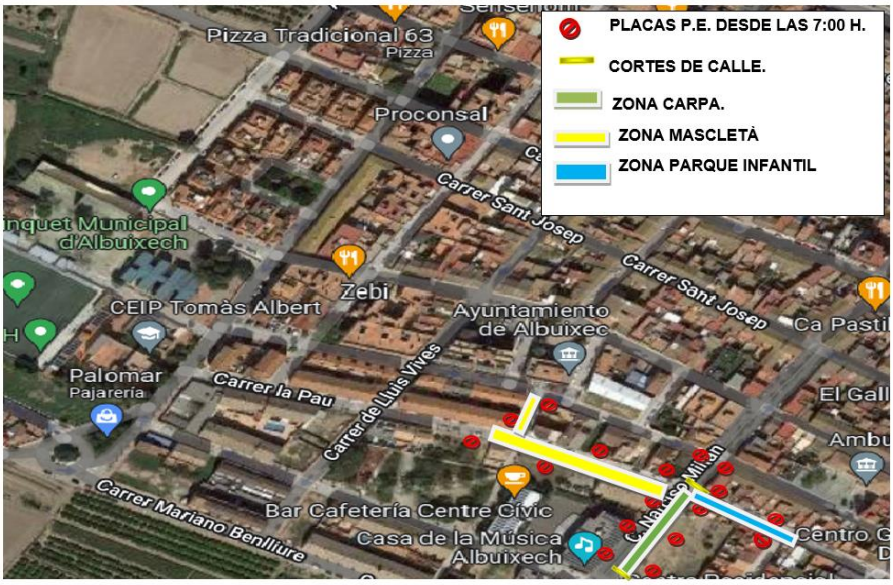

Calle San Jose desde la calle Mestra nacional Aurora Casas hasta la calle Virgen del Carmen y en calle Virgen del Carmen desde la calle Mayor hasta el cruce de la calle San Jose

SEMANA FALLERA REI EN JAUME I JUEVES DIA 14 AL 21 DE MARZO

2.4. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 07:00 horas del día 19 de marzo de 2024 hasta las 16:00 horas del mismo (montaje y disparo de mascletá falla San Ramón) en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

-Calle La Pau desde la calle Narcis Millan hasta la calle Joanot Martorell.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

2.5. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 07:00 horas del día 16 de marzo de 2024 hasta las 22:00 horas del mismo (Montaje de juegos infantiles Falla Rei En Jaume I) en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

Calle Virgen del Carmen desde Calle Mayor hasta el cruce con la calle Sant Josep.

2.6. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 15:00 horas del día 18 de marzo de 2024 hasta fin de acto (Ofrenda) en las siguientes calles, salvo autorización expresa:
Calle Mayor desde la calle Ramón y Cajal hasta la Plaza de la Iglesia.

OFRENDA LUNES DIA 18/03/2024 A LAS 18:00 HORAS

2.7. Queda prohibido estacionar todo tipo de vehículos desde las 09:00 horas del día 19 de marzo de 2024 hasta fin de acto (Misa de San José) en las siguientes calles, salvo autorización expresa:
Calle Mayor desde la calle Ramón y Cajal hasta la Plaza de la Iglesia.

MISA SAN JOSE MARTES DIA 19/03/2024 A LAS 11:30 HORAS

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

2.8. Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con andamios y contenedores de obra en las zonas descritas en los puntos anteriores, en el período de tiempo comprendido entre el día 2 de marzo y 21 de marzo.

Aquellas ocupaciones de vía pública con andamios que ya cuenten con autorización y ya estén instalados en alguna de las calles a las que se hace referencia en este apartado, y que por diversos motivos de seguridad o economía deban permanecer en la vía pública durante el periodo de suspensión, deberán comunicar a este Ayuntamiento, por Registro de Entrada, con una antelación de 7 días al periodo de suspensión, que no resulta posible la retirada del mismo, adjuntando un certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar:

a) Datos administrativos de la licencia que ampara la instalación del andamio. Emplazamiento y número completo del expediente (unidad gestora/año/número de expediente).

b) El motivo por el que no es posible desmontar la instalación (motivos de seguridad, economía, etc.)
c) Que el andamio cuenta con las medidas de protección de seguridad y revisión del montaje que garantizan la seguridad y estabilidad del mismo y que se han tenido en cuenta las medidas de protección específicas para situaciones de aglomeración, escalabilidad y evacuación, por considerarlo así necesario.

2.9. Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en calle Mayor durante los días 18 de marzo, entre las 16:00 h. y las 22:00 h. y durante los días 19 de marzo, entre las 11:00 h. y las 15:00 h, con la excepción de montaje de las terrazas de bares de la zona afectada, siempre y cuando lo hagan sobre la acera, dejando un paso libre de 1,5 metros para el paso de peatones.

2.10. Con carácter general se prohíbe la instalación de puestos de buñuelos o cualquier otro puesto o instalación en todo el municipio sin contar con la licencia administrativa correspondiente concedida previamente por el Ayuntamiento de Albuixech, que deberán mostrar visiblemente en el puesto de venta a los Agentes de la Autoridad.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

2.11. En el supuesto de que quien tenga la responsabilidad de las instalaciones mencionadas en este apartado no las retirara voluntariamente, la Policía Local procederá a su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

3. FUEGOS ARTIFICIALES Y TRUENOS DETONANTES

3.1 Los espectáculos pirotécnicos realizados por personal experto deberán contar con la notificación o autorización expresa de la Delegación del Gobierno, según proceda, debiéndose cumplir en todo momento las exigencias requeridas por la ITC nº 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y en especial las distancias de seguridad a edificaciones y a público de acuerdo al calibre y tipologías de los artificios a disparar.

3.2 Se recuerda que, de acuerdo al Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana, la utilización de material pirotécnico o explosivo "lanzado" (castillos de fuegos artificiales, *mascletaes* aéreas, etc.) está prohibida en terreno forestal o a 500 metros de este. Así mismo, la utilización de material pirotécnico o explosivo "no lanzado" (*mascletaes* terrestres, *despertaes*, etc.) a menos de 500 metros de terreno forestal deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Dirección Territorial de la Conselleria con competencias en materia de prevención de incendios, la cual quedará en suspenso si se declarara el nivel 3 de preemergencia por incendios forestales.

3.3 Las comisiones de falla únicamente podrán disparar espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Lanzamiento y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE LANZAMIENTO el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de lanzamiento y el público. Las distancias de seguridad se establecerán en función de los calibres máximos, de acuerdo con la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

3.4 Las comisiones de falla y/o quienes organicen espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la ZONA DE LANZAMIENTO y la ZONA DE SEGURIDAD con las siguientes condiciones:

 Libres de obstáculos y vehículos.

 Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.

 Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por el público y garantizar su seguridad**.**

El disparo de fuegos artificiales que realicen las comisiones de falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta las 02:00 horas, a excepción de los espectáculos vinculados con la cremà, que podrán desarrollarse hasta el momento de la cremà efectiva de cada falla.

3.5 La ocupación de las vías o espacios públicos con la finalidad de celebrar espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por especialistas (*mascletaes* y castillos de fuegos artificiales) se autorizará los días 2 de marzo (cridá) y el 19 de marzo (mascletá Falla San Ramón), sin perjuicio de cualquier otra autorización que, de acuerdo con la normativa vigente, sea exigible.

Tanto los vehículos como las personas que observen el espectáculo deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y *mascletaes*, para no resultar dañadas por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo está obligada a establecer la organización.

Se recuerda la prohibición de actividades incompatibles con las operaciones de descarga, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de las personas que observen el espectáculo, considerándose imprudencia de las mismas o de sus representantes legales no estar suficientemente alejadas de los disparos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc.

3.6 Se recuerda la prohibición de disparo por particulares de productos pirotécnicos de las clases no autorizadas por la legislación vigente.

Para los productos de pirotecnia recreativa a utilizar por particulares, se establece una restricción en el uso de truenos detonantes en los siguientes días y horarios a contar desde el día 2 al 20 de marzo:

 Días del 14 al 19 de marzo: entre las 15.00 y las 17.00 horas y las 02.00 h. a las 07.30 horas.

 Día 20 de marzo: entre las 15.00 y las 17.00 horas y a partir de las 00.00 h. (excepto que sea necesario para la crema de la falla)

 Resto de días entre las 15.00 y las 17.00 horas y de 22.00 horas a 07.30 horas del día siguiente

3.7 Igualmente, queda prohibido el disparo de cualquier artificio pirotécnico en todo el municipio, a excepción de las zonas habilitadas como ZONAS DE FUEGOS y de los espectáculos del programa oficial de Fallas y aquellos que excepcionalmente y por los servicios municipales competentes pudieran autorizarse.

ZONAS DE FUEGOS:

Solar sito en la calle San Ramón cruce con calle Azorín

Solar sito en la calle Narciso Millán frente a la Casa de la Música

Solar sito en Avd. Jaume Roig junto al Trinquet municipal

Por los servicios de la Policía Local serán decomisados o retirados y denunciadas con todo rigor las personas infractoras de esta disposición.

3.8 Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 989/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

4. COMITIVAS Y DESFILES

4.1 Se permiten únicamente:
a) Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.
b) Los que realicen las distintas comisiones falleras, para concurrir a los festejos oficiales.

4.2 En los casos del apartado a) quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o aparcamientos públicos o privados.

5 OBRAS EN VÍA PÚBLICA

5.1 No se permite la ejecución de obras en vía pública del 2 al 19 de marzo en las zonas de la demarcación fallera, así como en el recorrido de la Ofrenda y la Crida, salvo casos urgentes justificados. Se dispone la obligación de tapar las zanjas que en dichas fechas estuvieran abiertas.

6. ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE AUXILIO EXTERNO.

6.1 Como excepción y para el caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, al objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la Sección SI 5 del Documento Básico Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establecen a continuación las condiciones que debe cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle de

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la Sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en la que se ubican, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros.
b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.
c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.
d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

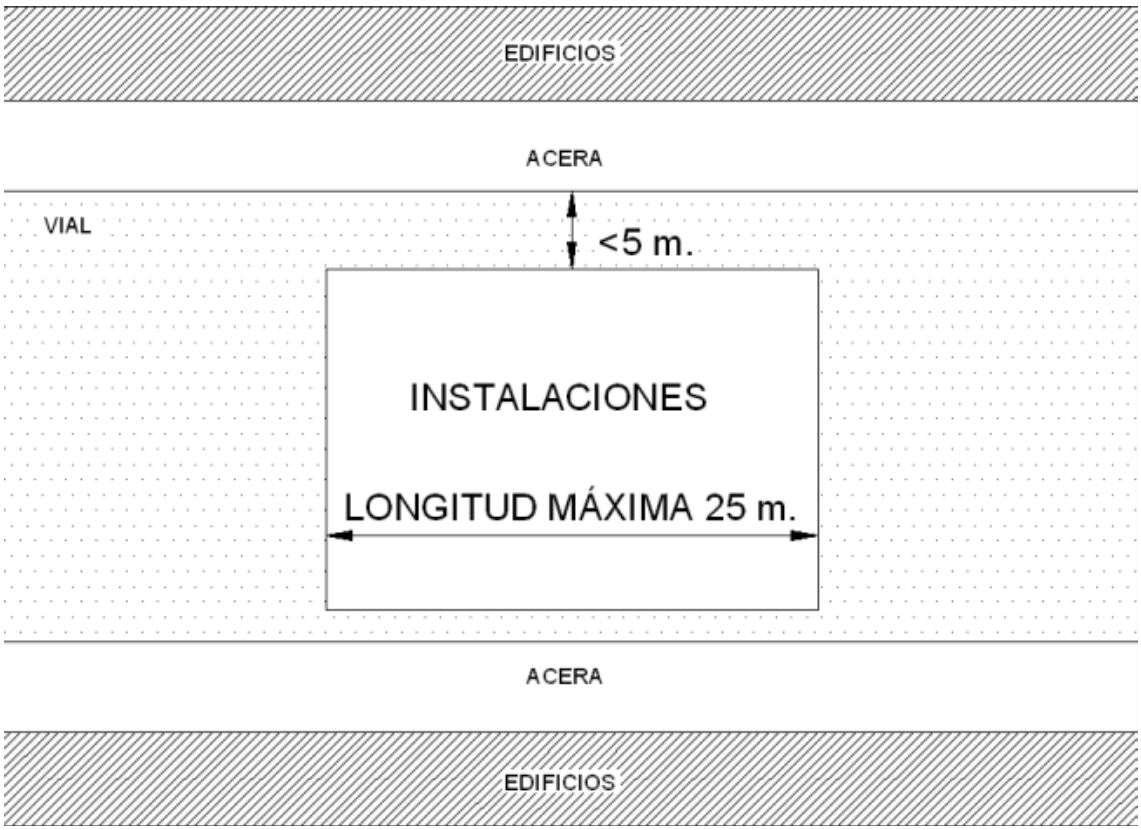

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada no cortando todo el ancho de la calle, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la Sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en la que se ubican, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros, y una separación máxima a fachadas no superior a 10 metros.

b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la Sección SI 5 del DBSI-CTE hasta ambos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, excepción hecha en aquellos viales cuya trama urbana imposibilite su cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.

c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

6.2 En cualquier caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora, así como cualquier otra entidad o titular de actividad que ocupe dichas zonas deberán adoptar en caso de necesidad, y a la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

7. ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA Y VERBENAS.

7.1 Cuestiones generales:

Como norma general, se recuerda que, cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público municipal está sujeta a autorización previa, siendo de obligado cumplimiento las condiciones que, en su caso, se establezcan.

Las comisiones falleras están obligadas a exhibir en la puerta de sus respectivos casales y/o carpas todas las autorizaciones para la ocupación del dominio público concedidas por el Ayuntamiento de Albuixech para el periodo de Fallas, así como el plano sobre el que se ha obtenido la correspondiente autorización.

Las actividades falleras de las diferentes comisiones del municipio se autorizarán el día 1, 2 y 3 de marzo (la crida) y del 8 al 20 de marzo. Del día 1 al 19 de marzo no se autorizarán ocupaciones de espacios de uso público, a excepción de aquellas instalaciones o actividades organizadas, promovidas, con participación o colaboración del Ayuntamiento y los actos de las fallas incluidos dentro del programa de festejos. Podrán asimismo autorizarse excepcionalmente otras instalaciones en la vía pública cuando concurran circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general y no interfieran en el correcto desarrollo de los actos festivos. El Departamento municipal que declare expresamente la concurrencia de dichas circunstancias especiales en beneficio general, será la competente para proceder a la tramitación de la correspondiente autorización.

La Policia Local se encargara de señalizar previamente con la antelación establecida en la ordenanza de circulación las zonas afectadas por los actos falleros autorizados correspondientemente. La persona física o jurídica titular de la autorización para llevar a cabo actividades e instalaciones será responsable de mantener la dicha señalización, recordándole que tiene la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

En estas mismas fechas de acuerdo con el decreto de Sedes Festeras, se autoriza la actividad fallera en el interior de los casales de las comisiones, respetando las normas vigentes en materia de contaminación acústica y ambiental.

Asimismo, las comisiones falleras evitarán la ambientación musical en sus zonas de actividades y carpas en el horario comprendido entre las 15.00 y las 17.00 h.

Las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

En el caso de la realización de actividades cuyo aforo se estime en más de mil personas asistentes, la comisión fallera deberá comunicarlo a la Policía Local con quince días naturales de antelación, como mínimo, a la celebración del evento, con la información suficiente para poder planificar, en su caso, un dispositivo adecuado que garantice la seguridad del acto. Esta comunicación deberá realizarse a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

En caso de realización de espectáculos que requieran la utilización de vías públicas susceptibles de concentrar aforos superiores a 500 personas, la comisión organizadora deberá garantizar la presencia de, al menos, una unidad de evacuación o ambulancia, debidamente equipada, de acuerdo con las disposiciones reguladoras del transporte sanitario terrestre. La ambulancia deberá estar disponible de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo y hasta su total finalización. La ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia producirá la suspensión del espectáculo.

Desde el día 4 y hasta el día 20 de marzo en que se autorice la instalación de carpas, las comisiones de falla podrán utilizar excepcionalmente en su zona de actividad un espacio máximo de 15 metros cuadrados destinado a elementos o instalaciones temporales de almacenamiento de productos o suministros, así como en su caso los urinarios químicos contratados para las actividades, que por diferentes circunstancias no sea posible retirar.

En el caso de urinarios químicos, estos no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

7.2 Traslado y acopio de piezas del monumento fallero:

El traslado y acopio de las piezas que componen el monumento fallero en vía pública y que puedan afectar a la circulación, pero sin producir corte de tráfico, se autorizará a partir del día 8 de marzo de 2024.

Las comisiones falleras velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, entre otras, por parte de las personas físicas o jurídicas contratadas.

7.3 Verbenas y ambientación musical.

La realización de verbenas populares y disco-móviles se autorizarán:

-Viernes 1 de marzo de 2024 horario hasta las 24 horas.

-Sábado 2 de marzo de 2024 horario hasta las 3 horas del día siguiente.

-Domingo 3 de marzo de 2024 hasta las 22 horas.

-Lunes 4 de marzo hasta el jueves 7 de marzo de 2024 horario hasta las 24 horas.

-Viernes 8 y sábado 9 de marzo de 2024 hasta las 2 horas del día siguiente

-Domingo 10, lunes 11, martes 12, miércoles 13 y jueves 14 de marzo de 2024 horario hasta las 24 horas.

-Viernes 15, sábado 16, domingo 17 y lunes 18 de marzo de 2024 hasta las 4 horas del día siguiente.

-Martes día 19 de marzo de 2024 hasta la finalización de la Crema de los monumentos falleros.

En el caso de verbenas, discomóviles y actividades musicales similares, podrán realizarse en horario de tarde o de noche, sin posibilidad de realizarlas en ambos horarios en un mismo día. En caso de realizarlas en horario vespertino éste será desde las 17:00 h. a 21:00 h., y en el caso del horario nocturno será de 22:00 hasta la hora indicada en el punto anterior.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos en estas directrices y, en concordancia con la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el caso de actividades sonoras y musicales en la vía pública (tanto al aire libre como en el interior de carpas) será preceptiva la instalación de un limitador-registrador que deberá

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

intervenir en la totalidad de la cadena de sonido por parte del responsable del equipo de sonido.

En relación al nivel sonoro permitido durante la celebración de verbenas, discomóviles o similares al aire libre, existen dos tipos de limitaciones distintas:
a) Nivel de emisión sonora (en origen): con carácter general el nivel sonoro durante la celebración de actividades con emisiones sonoras en el exterior no podrá superar 90 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente), en el foco emisor (altavoces).

En el interior de las carpas ubicadas en el dominio público, no se podrá superar el nivel de emisión de 85 dBA en términos de LAeq, en el foco emisor (altavoces).

b) Nivel de recepción sonora (a 5 metros del perímetro autorizado).
Durante la celebración de actividades en las que se utilicen equipos de reproducción sonora (el nivel sonoro ambiental generado por el conjunto de emisiones sonoras procedentes de dicho evento no deberá superar 85 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente con escala de ponderación A), medido a no más de 5 metros de distancia del perímetro delimitado por el lugar autorizado para la realización de dichas actividades.

Asimismo, durante la celebración de eventos de carácter musical en el interior de las carpas falleras, el nivel sonoro no deberá superar 80 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente con escala de ponderación A) medido a no más de 5 metros del perímetro de la propia carpa.

La medición de comprobación de límites de nivel sonoro se podrá realizar indistintamente desde los siguientes puntos:
 A 1,5 m del altavoz para los niveles especificados en el apartado a), si bien existiendo instalación de limitador-registrador no es necesario realizar ninguna medición sino la revisión del registro.
 A 5 metros del perímetro autorizado para los niveles referidos en el punto b). Las comisiones falleras que realicen este tipo de actividades con ambientación musical deberán designar a un miembro de la comisión que tendrá derecho a estar presente durante

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

la realización de mediciones que pueda realizar la Policía Local para la comprobación de los niveles sonoros autorizados, en su caso.

El incumplimiento del horario que se establezca en la resolución municipal implicará que, una vez sea firme la sanción impuesta por dicho concepto, no se le autorizará para celebrar actividades análogas con repercusión sonora (playbacks, etc.) en lo que reste de año, a partir de la fecha en que adquiera firmeza aquella, ni tampoco para las fiestas falleras de la anualidad siguiente.

Deberán contar con aseos públicos portátiles, correctamente señalizados, debiéndose permitir el acceso y uso al público general las 24h del día. Asimismo, la organización deberá atender su colocación, su correcto mantenimiento y retirada. Estos aseos públicos portátiles no podrán instalarse frente o junto a establecimientos comerciales. Se recuerda la obligatoriedad, en este aspecto, de atender a lo dispuesto en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Las barras de bebidas en las zonas de actividades no podrán superar los 8 metros de atención al público, bien lineales o en tipo isla; en este último supuesto nada más podrá atenderse por un máximo de tres caras de la isla.

Las actividades culturales o similares con concurrencia de público deberán disponer de hojas de reclamaciones de consumo, según el modelo oficial de la Generalitat así como el cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

7.4 Carpas.

La instalación de carpas en vía pública se autorizará desde el día 4 de marzo hasta las 07:00 horas del día 21 de marzo.

El incumplimiento de las características de las carpas, modificación de su ubicación, así como de las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá instalar la carpa durante la semana fallera del año siguiente.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

En el interior de la carpa y/o casal, las comisiones falleras dispondrán, como mínimo y en función del aforo del espectáculo o actividad que realicen, de botiquín portátil con la dotación apropiada según la normativa vigente de espectáculos públicos para atender los posibles siniestros.

7.5 Iluminación y adornos de calles.

El montaje para proceder a la instalación de la iluminación ornamental podrá realizarse, en general, a partir del día 15 de febrero.

La iluminación que se instale deberá contar con todos los requisitos y certificados exigidos por la normativa vigente. En especial, la estructura o soporte ornamental de la iluminación deberá reunir las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones de seguridad; y la instalación eléctrica, cualquiera que sea su potencia prevista, deberá contar con certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Conselleria con competencias en materia de industria.

No se permitirá la instalación de estructuras elevadas que impidan el acceso a las fachadas o el paso por debajo de las mismas a los vehículos de rescate en altura del Departamento de Bomberos.

7.6 Retirada de elementos consecuencia del montaje de instalaciones y otros.

Las comisiones falleras serán responsables de que, nada más finalizar el período de las Fallas, el dominio público quede libre de los residuos derivados de su celebración y en condiciones óptimas para que se retome su uso normal. El dominio público ocupado y su zona de influencia quedarán libres de cualquier tipo de residuos, instalaciones, elementos de iluminación y especialmente de anclajes de carpas, etc.

8. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO, PAVIMENTO, MONUMENTOS O ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS RELEVANTES.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

8.1 Queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, demás instalaciones del servicio público, así como en monumentos o elementos arquitectónicos relevantes para instalar carteles, banderas, altavoces, cables de luces, tirantes de sujeción o cualquier otro adorno o elemento festivo.

8.2 La instalación de carpas y todo tipo de instalaciones portátiles en los espacios ajardinados, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento, no está permitida. No obstante, excepcionalmente y previo informe de este Servicio correspondiente, pueden ser instaladas las carpas siempre y cuando las mismas se sitúen inexcusablemente sobre viales, glorietas o áreas de pavimento terrizo, nunca sobre zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.; debiéndose, además situarse fuera de la zona de goteo del arbolado, sin interferir, por tanto, con las copas de los mismos y dejando un paso en todo su perímetro para la circulación peatonal de la menos 1’5 metros.

8.3 Quien ejerza la presidencia de la falla deberá haber solicitado al Servici de Urbanismo, el desmontaje de bolardos o señales de tráfico y su posterior reposición una vez finalizada la ocupación, si las instalaciones o el monumento fallero afecta a dichos elementos. Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que se provoquen a estos elementos e instalaciones.

8.4 Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.

8.5 Queda prohibida, por parte de quien organice los actos, la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realzar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público.

8.6 Queda prohibido por las actuales Ordenanzas encender fuegos, realizar paellas o cualquier tipo de cocinados, disparar castillos o artificios pirotécnicos, etc. sobre o en unidades ajardinadas (los alcorques y elementos de jardinería mueble también se consideran unidades ajardinadas) y en la proximidad de los elementos vegetales. Así pues, la realización de fuegos, hogueras, paellas, barbacoas, chocolatas, actividades

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

pirotécnicas, etc., están prohibidas total y absolutamente, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.

Independientemente de lo anterior, la realización de hogueras, paellas, barbacoas, etc., que se autorice, aun en áreas exentas de vegetación (fuera de parterres, áreas de cultivo, maceteros y jardineras, zonas vegetadas y áreas de juego) pero próximas a las mismas o al arbolado viario, no eximirá al solicitante de la satisfacción de los daños que sobre dichos elementos vivos, o cualquier otro del patrimonio público, se pudiesen ocasionar por el desarrollo de dichas actividades.

En el caso de actividades pirotécnicas, con la salvaguarda de las medidas protectoras y de seguridad fijadas, será imprescindible su autorización excepcional (fuera de zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.) y siempre sobre pavimentos inertes (arenas morterencas, hormigón, etc.) y en áreas alejadas de la zona de goteo de la vegetación al menos 5 metros.

8.7 Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibida su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada que puede ocasionar problemas sanitarios, y además causar con su manipulación indebida daños en los sistemas automatizados de los mismos.

8.8 En la *plantà* de la falla se cuidará ubicarla a una distancia mínima de 25 metros de cualquier elemento de vegetación urbana (árboles o jardines). En cualquier caso, la propia comisión dispondrá las medidas y materiales de protección de los árboles o plantas, para que no queden dañados por el fuego en el momento de la *cremà*. Asimismo, se deberá colocar una capa de arena de como mínimo 20 cm de espesor, protegiendo el pavimento sobre el que se planta la falla.

8.9 Será responsabilidad de la comisión fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos, así como de sus instalaciones y elementos complementarios, y al pavimento.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

9. VENTA, SUMINISTRO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en las zonas de actividad autorizadas a las comisiones de falla, el día 2 y del 8 al 19 de marzo, recordando el obligado cumplimiento de lo dispuesto en dichos artículos.
En todo caso, se apela a la ciudadanía y personas que visitan la ciudad en las fiestas falleras a la responsabilidad y el civismo en el consumo moderado de bebidas alcohólicas, que deberán ser suministradas y consumidas en las zonas autorizadas para ello, cuidando de respetar el entorno a partir de un tratamiento responsable de los residuos y una actividad acorde a los valores cívicos elementales.

El casal, carpa o zona de actividades autorizada y debidamente indicada serán los únicos espacios en los que se pueda producir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, estando debidamente señalizados, y prohibido su consumo fuera de esos espacios. En toda actividad, las comisiones velarán por el uso de vasos reutilizables, pudiendo utilizar también vasos de bioplástico, papel, reciclables o similares, en aras a minimizar y limitar la utilización de vasos de plástico de un solo uso.

10. LIMPIEZA Y SOSTENIBILIDAD.

Se fomentará por parte de las comisiones falleras la recogida selectiva de vidrio y envases, tanto en casales y/o carpas como en sus zonas de actividad.

El sector de la hostelería, y las propias comisiones falleras, fomentarán el uso de vasos reutilizables y otros productos reutilizables y/o biodegradables para reducir los residuos generados durante las fiestas falleras en aras de unas fiestas sostenibles con el desarrollo medioambiental.

Con objeto de contribuir a las adecuadas condiciones de limpieza del municipio, deberán preverse las siguientes actuaciones por parte de las comisiones falleras y demás agentes intervinientes en las diferentes actividades en la vía pública:

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

- Retirada por los artistas falleros o la comisión de los restos de montaje de las fallas, incluidos los palets y arenas sobrantes.
- Cualquier instalación de cableado eléctrico y de iluminación o tirantes mecánicos debe hacerse a más de 5 metros de altura para el paso y servicio de los camiones de recogida de basuras.
- Limpieza diaria de verbenas y cenas festivas así como zonas de fuego, cuidando que los residuos se depositen bien apagados y en bolsas cerradas en los contenedores correspondientes. Esta limpieza deberá estar concluida antes de las 08:00 horas.
- Retirada por la empresa instaladora o la comisión fallera de los restos de montaje de carpas y especialmente limpieza de residuos bajo las carpas y otros restos del desmontaje el 21 de marzo, así como limpieza del entorno y otras instalaciones durante su utilización y tras el desmontaje de las mismas.
- Se recuerda la prohibición de depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.

11. SEDES FESTERAS.

Las actividades en el interior de casales respetaran las normas contenidas en el Decreto 28/2011, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, y la Orden 1/2013, de 31 de enero, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, en especial aquellas en materia de contaminación acústica y ambiental.

12. INFRACCIONES.

12.1 La Policía Local, en el marco de sus funciones, denunciará todas las infracciones cometidas a estas normas de conformidad con la norma jurídica de aplicación en cada caso.

12.2 Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles, en general, previo

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

requerimiento a las personas interesadas cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

13. VIGENCIA

Las directrices recogidas en este anexo entrarán en vigor el día 1 de marzo a las 00.00 horas y cesarán a las 19:00 horas del día 20 de marzo del año 2024, salvo que las circunstancias aconsejen la modificación de fechas.

14. INDICACIONES COMPLEMENTARIAS.

La fiesta de las Fallas es una fiesta popular del conjunto de los valencianos y valencianas, declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Una fiesta históricamente comprometida con los valores de la igualdad y el respecto a la pluralidad y la diversidad existentes en la propia fiesta. Una oportunidad donde año tras año, el pueblo valenciano, mediante el arte, el ingenio, la sátira y el fuego, ha denunciado las desigualdades existentes en la sociedad.

Por eso el Ayuntamiento de Albuixech quiere reivindicar el carácter inclusivo de nuestra fiesta invitando al conjunto de la sociedad valenciana y a las personas que nos visitan, a continuar demostrando durante las Fallas su rechazo a cualquier tipo de discriminación o discurso de odio por razón de género, creencias, cultura, orientación sexual, diversidad funcional, color de piel u origen, así como a continuar mostrándose vigilante en la tolerancia cero contra las agresiones sexistas contra las mujeres.

Del mismo modo, conscientes de la alta ocupación del espacio público que acompaña una fiesta en la calle como son las Fallas, el Ayuntamiento de Albuixech quiere hacer un llamamiento al conjunto de los agentes implicados y muy especialmente a los colectivos falleros a procurar minimizar tanto como se pueda las posibles barreras añadidas para las personas con diversidad funcional y a continuar trabajando por la máxima inclusividad posible en la fiesta.

Cód. Validación: 37HSP69MRWZXKDFPP7XD32Y3R
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25